



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS Secretaría de Planeación Distrital CONCEPTO DE USO DE SUELO

DATOS DE LA SOLICITUD

Radicado	GENA/CUS/24/000000789	
Nombre solicitante	JOHAIRA EUGENIA HENAO CANO	
Correo electrónico	cell.touch.mas@gmail.com	

DATOS DEL PREDIO

Referencia Catastral No.	011401640008000	
Dirección	T 60 A 52A 47 MZ 164 A	
Barrio	EL POZON	
Clasificación suelo	SUELO URBANO	
Tratamiento Urbanístico	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL	

De confor<mark>midad con las normas u</mark>rbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Plano de Formulación Urbana 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan o complementan, la Secretaria de Planeación Distrital se permite informa<mark>r al interesado sobre el uso d</mark>el suelo del predio identificado anteriormente teniendo en cuenta lo siguiente:

Actividad N° 1	LANLACION
Actividad consultada	Comercio al por menor de computadores, equipos
	periféricos, programas de informática y equipos de
	telecomunicaciones en establecimientos
	especializados.
Tipo de establecimiento	Comercial 2
Uso del Suelo	Residencial Tipo A
Clasificación según área de actividad	Restringido
	El predio no cuenta con el área mínima de lote,
	estipulada dentro de la Reglamentación.







El presente concepto de uso del suelo se expide en la ciudad de Cartagena de Indicas D.T. y C. Para el predio con referencia catastral N° 011401640008000 , localizado en la T 60 A 52A 47 MZ 164 A, del Barrio el pozón, el 09/05/2024 según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, y la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.



Camilo Rey Sabogal Secretario de Planeación

